

BASES PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA ENCARNAR A UNO DE SUS MAJESTADES LOS REYES MAGOS DE ORIENTE EN LA NAVIDAD DE PUERTO REAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La celebración de la festividad de los Reyes Magos constituye una de las tradiciones más arraigadas de la programación navideña de Puerto Real y uno de los acontecimientos de mayor participación ciudadana, especialmente vinculado a la infancia, la convivencia, la solidaridad y la ilusión colectiva.

La representación de Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente supone no solo la participación en la tradicional Cabalgata, sino también asumir durante las celebraciones navideñas una representación simbólica de la ciudadanía de Puerto Real y de los valores de generosidad, solidaridad, convivencia y cercanía asociados a esta tradición.

El Ayuntamiento de Puerto Real considera adecuado favorecer la participación de la ciudadanía en la elección de una de las personas que cada año encarnan a Sus Majestades los Reyes Magos, configurando dicha designación, al mismo tiempo, como un reconocimiento público a personas que hayan destacado por su vinculación con Puerto Real, su compromiso con la comunidad o su contribución a la vida social, cultural, educativa, deportiva, festiva, económica, profesional o asociativa de la Villa.

Con esta finalidad se establecen las presentes Bases, mediante un procedimiento público de presentación de candidaturas, valoración objetiva de los méritos acreditados y selección final por el Foro Municipal de Fiestas.

La selección regulada mediante estas Bases afectará exclusivamente a **una de las tres personas que encarnarán a Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente**, correspondiendo al Ayuntamiento de Puerto Real la designación directa de las otras dos.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de presentación, admisión, valoración y selección de **una de las personas que encarnará a una de Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente** durante la programación municipal de Navidad de Puerto Real.

La designación tendrá carácter **honorífico, representativo y no retribuido**, constituyendo un reconocimiento a la trayectoria, vinculación y contribución de la persona seleccionada a Puerto Real y a su ciudadanía.

La persona seleccionada podrá encarnar a cualquiera de los tres Reyes Magos, correspondiendo al Ayuntamiento de Puerto Real determinar cuál de ellos representará.

Las otras dos personas que encarnarán a Sus Majestades los Reyes Magos serán designadas directamente por el Ayuntamiento y quedan fuera del procedimiento regulado en estas Bases.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Podrá ser propuesta cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser **mayor de edad**.
- b) Mantener o haber mantenido una vinculación significativa con Puerto Real.
- c) Contar con una trayectoria personal, social, solidaria, cultural, educativa, deportiva, profesional, empresarial, festiva, vecinal o asociativa que pueda considerarse merecedora del reconocimiento.
- d) Aceptar expresamente la presentación de su candidatura.
- e) Manifestar su disponibilidad para participar, en caso de resultar seleccionada, en la Cabalgata de Reyes y en aquellos actos institucionales, sociales, solidarios o dirigidos a la infancia que formen parte de la programación municipal y para los que sea requerida su presencia.

No será requisito haber nacido en Puerto Real ni mantener residencia actual en el municipio, siempre que quede suficientemente acreditada una especial vinculación con la Villa.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Las candidaturas podrán ser presentadas por:



- a) Personas físicas.
- b) Asociaciones, federaciones y colectivos ciudadanos.
- c) Entidades culturales, sociales, educativas, deportivas, festivas, empresariales o de cualquier otra naturaleza vinculadas con Puerto Real.
- d) Peñas y entidades de participación ciudadana.
- e) Integrantes del Foro Municipal de Fiestas.

No se admitirán autocandidaturas.

Cada persona física o entidad proponente podrá presentar **una única candidatura en cada convocatoria**.

Las candidaturas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, presencial o electrónicamente según corresponda, o por cualquiera de los medios legalmente establecidos, dentro del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Identificación de la persona o entidad proponente.
- b) Identificación de la persona candidata.
- c) Documento de aceptación expresa de la candidatura suscrito por la persona propuesta.
- d) Memoria justificativa o semblanza en la que se expongan su trayectoria y los motivos que fundamentan la candidatura.
- e) Relación de méritos alegados conforme a los criterios establecidos en estas Bases.
- f) Documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer.

Podrán utilizarse como medios de acreditación, entre otros:

- certificados emitidos por Administraciones Públicas, asociaciones, entidades o colectivos;
- diplomas, premios, distinciones y reconocimientos;
- publicaciones y documentación relativa a actividades o proyectos;
- noticias o publicaciones en medios de comunicación;
- documentación gráfica o audiovisual;
- cualquier otro documento que permita comprobar suficientemente el mérito alegado.

No serán objeto de valoración los méritos que no hayan sido alegados o cuya existencia no pueda ser suficientemente constatada.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta o presente deficiencias subsanables, podrá requerirse su subsanación en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

QUINTA. CRITERIOS Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Las candidaturas admitidas serán valoradas sobre un máximo de **100 puntos**, atendiendo a los méritos alegados y suficientemente acreditados.

A. VINCULACIÓN Y ARRAIGO CON PUERTO REAL: HASTA 20 PUNTOS

A.1. Vinculación continuada con Puerto Real: hasta 10 puntos



Se valorará el período durante el cual la persona candidata haya mantenido una vinculación efectiva con Puerto Real mediante actividad social, profesional, cultural, educativa, deportiva, empresarial, festiva, vecinal, asociativa o de otra naturaleza:

- Más de 30 años: **10 puntos**.
- De 21 a 30 años: **8 puntos**.
- De 11 a 20 años: **6 puntos**.
- De 5 a 10 años: **4 puntos**.
- Menos de 5 años: **2 puntos**.

La residencia, por sí sola, no determinará la puntuación, debiendo existir una vinculación efectiva con la vida del municipio.

A.2. Participación activa en la vida local: hasta 10 puntos

- Más de 20 años de participación continuada: **10 puntos**.
- De 11 a 20 años: **8 puntos**.
- De 6 a 10 años: **6 puntos**.
- De 3 a 5 años: **4 puntos**.
- Participación inferior a 3 años o de carácter puntual: **2 puntos**.

B. LABOR SOCIAL, SOLIDARIA Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD: HASTA 25 PUNTOS

B.1. Trayectoria social, solidaria o altruista: hasta 15 puntos

Se valorará la participación desinteresada en iniciativas sociales, asistenciales, solidarias, vecinales, educativas, inclusivas o de ayuda a personas o colectivos:

- Más de 20 años: **15 puntos**.
- De 11 a 20 años: **12 puntos**.
- De 6 a 10 años: **9 puntos**.
- De 3 a 5 años: **6 puntos**.
- Colaboraciones puntuales suficientemente acreditadas: hasta **3 puntos**.

B.2. Repercusión de la labor desarrollada: hasta 10 puntos

- Trayectoria de especial relevancia y continuidad con incidencia significativa sobre la comunidad o sobre distintos colectivos: **de 8 a 10 puntos**.
- Actuación continuada con incidencia relevante sobre un determinado colectivo: **de 6 a 7 puntos**.
- Colaboración habitual en iniciativas sociales o solidarias: **de 3 a 5 puntos**.
- Colaboraciones ocasionales: **de 1 a 2 puntos**.

C. CONTRIBUCIÓN A PUERTO REAL Y A SU CIUDADANÍA: HASTA 25 PUNTOS.

C.1. Actuaciones realizadas en beneficio de Puerto Real: hasta 15 puntos

Se valorarán actuaciones, proyectos o iniciativas que hayan generado un beneficio social, cultural, educativo, deportivo, económico, festivo, patrimonial, medioambiental o comunitario:

- Trayectoria excepcional y continuada con especial incidencia municipal: **de 12 a 15 puntos**.



- Trayectoria relevante y continuada: **de 8 a 11 puntos**.
- Participación habitual en actuaciones beneficiosas para el municipio: **de 4 a 7 puntos**.
- Actuaciones puntuales: **de 1 a 3 puntos**.

C.2. Promoción, proyección o prestigio de Puerto Real: hasta 10 puntos

- Proyección de ámbito internacional: **10 puntos**.
- Proyección de ámbito nacional: **8 puntos**.
- Proyección de ámbito autonómico: **6 puntos**.
- Proyección de ámbito provincial o supramunicipal: **4 puntos**.
- Otras actuaciones acreditadas de promoción exterior: hasta **2 puntos**.

Las puntuaciones correspondientes a un mismo mérito no serán acumulables, aplicándose el ámbito de mayor alcance acreditado.

D. TRAYECTORIA PERSONAL, PROFESIONAL, CULTURAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA, EMPRESARIAL O ASOCIATIVA: HASTA 15 PUNTOS

D.1. Duración y continuidad de la trayectoria: hasta 10 puntos

- Más de 30 años: **10 puntos**.
- De 21 a 30 años: **8 puntos**.
- De 11 a 20 años: **6 puntos**.
- De 5 a 10 años: **4 puntos**.
- Menos de 5 años: **2 puntos**.

D.2. Reconocimientos y distinciones: hasta 5 puntos

- Reconocimiento internacional o nacional: **5 puntos**.
- Reconocimiento autonómico: **4 puntos**.
- Reconocimiento provincial o supramunicipal: **3 puntos**.
- Reconocimiento municipal o de entidad de especial relevancia: **2 puntos**.

La concurrencia de varios reconocimientos podrá ser considerada conjuntamente, sin superar el máximo de **5 puntos**.

E. VINCULACIÓN CON LAS FIESTAS, TRADICIONES, NAVIDAD E INFANCIA: HASTA 10 PUNTOS

E.1. Participación en fiestas y tradiciones populares de Puerto Real: hasta 5 puntos

- Más de 15 años: **5 puntos**.
- De 10 a 15 años: **4 puntos**.
- De 5 a 9 años: **3 puntos**.
- Menos de 5 años: **2 puntos**.
- Participaciones puntuales: **1 punto**.

E.2. Actividades relacionadas con la Navidad, infancia o actividades familiares: hasta 5 puntos



- Trayectoria continuada y especialmente significativa: **5 puntos**.
- Participación habitual: **3 puntos**.
- Participaciones o colaboraciones puntuales: **1 punto**.

F. ESPECIAL SIGNIFICACIÓN SOCIAL DE LA CANDIDATURA — HASTA 5 PUNTOS

Podrán otorgarse hasta **5 puntos** cuando concurran circunstancias suficientemente acreditadas que confieran a la candidatura una especial significación para la sociedad puertorrealeña y que no hayan sido valoradas en los apartados anteriores.

Se considerarán especialmente las trayectorias representativas de valores de:

- solidaridad;
- generosidad;
- convivencia;
- superación;
- compromiso ciudadano;
- servicio desinteresado;
- igualdad e inclusión;
- dedicación a la infancia;
- atención a colectivos vulnerables.

No podrán volver a puntuarse en este apartado méritos ya valorados en otros apartados.

RESUMEN

Apartado	Máximo
A. Vinculación y arraigo con Puerto Real	20
B. Labor social, solidaria y servicio a la comunidad	25
C. Contribución a Puerto Real y su ciudadanía	25
D. Trayectoria personal, profesional, cultural, etc.	15
E. Fiestas, tradiciones, Navidad e infancia	10
F. Especial significación social	5
TOTAL	100

SEXTA. REGLAS GENERALES DE VALORACIÓN.

1. Únicamente serán puntuados los méritos alegados y suficientemente acreditados.
2. Un mismo mérito, actividad o circunstancia no podrá ser puntuado más de una vez, salvo que responda claramente a aspectos diferenciados.
3. Cuando un mérito pueda incluirse en varios apartados se valorará en aquel que resulte más específico.
4. La mera notoriedad, popularidad o repercusión pública de la persona candidata no constituirá mérito por sí misma.
5. En aquellos apartados que establezcan intervalos de puntuación, la puntuación concreta deberá quedar motivada.
6. La valoración atenderá al conjunto de la trayectoria acreditada, sin que la reiteración documental de un mismo mérito incremente su puntuación.



7. La puntuación obtenida determinará las candidaturas que serán elevadas al Foro Municipal de Fiestas, pero **no generará derecho a resultar seleccionado**.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN E INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación, la **Unidad Administrativa de Cultura y Fiestas** comprobará el cumplimiento de los requisitos y procederá a valorar las candidaturas admitidas.

De la valoración efectuada se emitirá **informe técnico**, que contendrá:

- a) Relación de candidaturas presentadas.
- b) Candidaturas admitidas y, en su caso, las no admitidas, con indicación de la causa.
- c) Síntesis de la trayectoria y méritos de cada candidatura.
- d) Méritos considerados suficientemente acreditados.
- e) Puntuación obtenida en cada apartado y subapartado.
- f) Motivación de las puntuaciones que deban determinarse dentro de un intervalo.
- g) Puntuación total.
- h) Orden resultante de las candidaturas.

El informe incorporará un **cuadro comparativo final de puntuaciones**.

Las **tres candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación** serán elevadas al Foro Municipal de Fiestas para la selección final.

El informe tendrá carácter técnico y servirá para objetivar los méritos y determinar las candidaturas finalistas, sin sustituir la decisión del Foro Municipal de Fiestas.

OCTAVA. DESEMPATE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CANDIDATURAS FINALISTAS.

Cuando exista empate que afecte a la determinación de las tres candidaturas finalistas, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado B: Labor social, solidaria y de servicio a la comunidad.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado C: Contribución a Puerto Real y a su ciudadanía.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado A: Vinculación y arraigo con Puerto Real.
- 4.º Mayor puntuación en el apartado E: Fiestas, tradiciones, Navidad e infancia.

Si persistiera el empate, serán elevadas al Foro todas las candidaturas afectadas, pudiendo excepcionalmente superar el número de tres.

NOVENA. SELECCIÓN POR EL FORO MUNICIPAL DE FIESTAS.

El **Foro Municipal de Fiestas** conocerá el informe técnico, las candidaturas finalistas y sus correspondientes memorias justificativas.

Corresponderá al Foro seleccionar, entre las candidaturas finalistas, **una persona para encarnar a una de Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente**.

La decisión tendrá en consideración los méritos acreditados y la valoración técnica, así como la especial significación de la candidatura para representar los valores de **ilusión, generosidad, solidaridad, convivencia y cercanía a la ciudadanía y, especialmente, a la infancia** propios de esta celebración.



La elección se realizará mediante votación de los integrantes del Foro con derecho a voto, resultando seleccionada la candidatura que obtenga **mayor número de votos**.

En caso de empate se efectuará una segunda votación entre las candidaturas empatadas.

Si persistiera el empate, resultará seleccionada aquella candidatura que haya obtenido **mayor puntuación en el informe técnico**.

El resultado de la elección quedará reflejado en el acta de la correspondiente sesión del Foro Municipal de Fiestas.

La puntuación técnica determina las candidaturas finalistas, pero **no determina automáticamente la elección final**, que corresponde al Foro.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL REY MAGO A REPRESENTAR.

La selección realizada conforme a estas Bases afecta exclusivamente a **una de las tres personas que encarnarán a Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente**.

Corresponderá al Ayuntamiento de Puerto Real determinar cuál de los tres Reyes Magos será representado por la persona seleccionada.

Las otras dos personas serán designadas directamente por el Ayuntamiento de Puerto Real.

La persona seleccionada deberá confirmar su aceptación definitiva y disponibilidad para asumir los compromisos derivados de la representación.

UNDÉCIMA. COMPROMISOS DE LA PERSONA SELECCIONADA.

La aceptación de la designación comportará el compromiso de participar, salvo causa debidamente justificada, en:

- a) La Cabalgata de Reyes.
- b) Los actos oficiales de recepción o presentación de Sus Majestades.
- c) Las visitas o actividades de carácter social, solidario o asistencial incluidas en la programación.
- d) Las actividades dirigidas a la infancia para las que se solicite su participación.
- e) Los demás actos institucionales directamente relacionados con la representación que determine el Ayuntamiento.

La persona seleccionada deberá ejercer su representación conforme a los valores de respeto, igualdad, convivencia, solidaridad, generosidad y especial consideración hacia la infancia inherentes a la celebración.

DUODÉCIMA. RENUNCIA O IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA.

En caso de renuncia, imposibilidad sobrevenida o circunstancia debidamente justificada que impida a la persona seleccionada asumir la representación, el Foro Municipal de Fiestas podrá realizar una nueva elección entre las restantes candidaturas finalistas.

Cuando, por razones temporales u organizativas debidamente justificadas, no resulte posible convocar nuevamente al Foro, podrá acudir a la candidatura finalista que hubiera obtenido mayor puntuación en el informe técnico de entre las no seleccionadas.

DECIMOTERCERA. ABSTENCIÓN.

Los miembros que intervengan en la valoración técnica o en la decisión del Foro Municipal de Fiestas deberán observar las causas y deberes de abstención previstos en la legislación reguladora del régimen jurídico del sector público.

La presentación de una candidatura por una persona integrante del Foro deberá ser puesta de manifiesto antes de la deliberación y votación correspondiente, procediéndose conforme a las reglas de abstención que resulten aplicables.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD.



Los datos personales aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto Real exclusivamente para la gestión del procedimiento regulado en estas Bases y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La participación en el procedimiento implicará la aceptación de la publicidad de la identidad de las personas candidatas que resulte necesaria para el desarrollo de la convocatoria y, especialmente, de la persona finalmente seleccionada, sin perjuicio de la protección de aquellos datos personales que no resulten necesarios para dicha finalidad.

DECIMOQUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES E INTERPRETACIÓN.

La presentación de una candidatura supondrá la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Las dudas de carácter técnico o procedimental que pudieran surgir en su aplicación serán resueltas por el órgano municipal competente en materia de Fiestas, previo informe de la Unidad Administrativa de Cultura y Fiestas cuando resulte necesario.

Las cuestiones directamente relacionadas con la selección final y no previstas expresamente podrán ser sometidas a la consideración del Foro Municipal de Fiestas, respetando en todo caso las presentes Bases.



ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE

Nombre/denominación: _____

DNI/NIF: _____

Domicilio/datos de contacto: _____

PERSONA PROPUESTA

Nombre y apellidos: _____

MOTIVACIÓN DE LA CANDIDATURA

Se expondrán las razones por las que se considera que la persona propuesta reúne méritos suficientes para ser seleccionada para encarnar a una de Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente:

MÉRITOS ALEGADOS

A. Vinculación y arraigo con Puerto Real.

B. Labor social, solidaria y de servicio a la comunidad.

C. Contribución a Puerto Real y a su ciudadanía.

D. Trayectoria personal, profesional, cultural, educativa, deportiva, empresarial o asociativa.

E. Vinculación con fiestas, tradiciones, Navidad e infancia.

F. Circunstancias de especial significación social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

En Puerto Real, a ____ de _____ de ____.

Firma de la persona proponente o representante de la entidad



ANEXO II

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

D./D.^a _____, con DNI _____,

DECLARA:

PRIMERO. Que conoce y acepta que haya sido presentada su candidatura para participar en el procedimiento de selección de una persona para encarnar a una de Sus Majestades los Reyes Magos de Oriente de Puerto Real.

SEGUNDO. Que conoce y acepta las Bases reguladoras del procedimiento.

TERCERO. Que, en caso de resultar seleccionada, manifiesta su disponibilidad para participar en la Cabalgata de Reyes y en los actos institucionales, sociales, solidarios y dirigidos a la infancia que formen parte de la programación municipal y para los que sea requerida su presencia.

CUARTO. Que acepta que corresponderá al Ayuntamiento de Puerto Real determinar cuál de los tres Reyes Magos representará.

En Puerto Real, a ____ de _____ de ____.

Firma



ANEXO III

FICHA DE VALORACIÓN TÉCNICA CANDIDATURA: _____

CRITERIO	MÁXIMO	PUNTUACIÓN
A.1. Vinculación continuada con Puerto Real	10	
A.2. Participación activa en la vida local	10	
A. TOTAL	20	
B.1. Trayectoria social, solidaria o altruista	15	
B.2. Repercusión de la labor desarrollada	10	
B. TOTAL	25	
C.1. Actuaciones en beneficio de Puerto Real	15	
C.2. Promoción, proyección o prestigio de Puerto Real	10	
C. TOTAL	25	
D.1. Duración y continuidad de la trayectoria	10	
D.2. Reconocimientos y distinciones	5	
D. TOTAL	15	
E.1. Participación en fiestas y tradiciones	5	
E.2. Navidad, infancia y actividades familiares	5	
E. TOTAL	10	
F. Especial significación social	5	
PUNTUACIÓN TOTAL	100	/100

JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN

A. Vinculación y arraigo

B. Labor social y solidaria

C. Contribución a Puerto Real

D. Trayectoria

E. Fiestas, Navidad e infancia

F. Especial significación

RESULTADO

PUNTUACIÓN TOTAL: _____ / 100 PUNTOS

POSICIÓN EN LA RELACIÓN DE CANDIDATURAS: _____

☐ Candidatura finalista.

☐ Candidatura no incluida entre las finalistas.

